



Prórroga de la suspensión del cómputo de plazos de procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo y de cualquier índole.

Mediante **Decreto Supremo N° 87-2020-PCM**, publicada el día de hoy 20 de mayo en el Diario El Peruano se prorroga hasta el 10 de junio de 2020 la suspensión de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite hasta el 21 de mayo de 2020, lo cuales fueron aplazados inicialmente por el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM.

Asimismo, se prorroga los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos de cualquier índole, los cuales inicialmente fueron aplazados mediante el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 29-2020-PCM.

Beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias en la Municipalidad Metropolitana de Lima

La **Ordenanza Municipal N° 2259** publicada el día de hoy 20 de mayo en el Diario Oficial El Peruano se establece diversas beneficios tributarios y no tributarios cuya administración este a cargo del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, los beneficios tributarios más importantes son las siguientes:

1. Intereses

Hasta 29 de setiembre de 2020 la deuda tributaria vencida correspondiente al ejercicio 2020 podrá ser pagada sin intereses moratorios.

Se dispone la condonación de los intereses moratorios generados por deudas correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a los Juegos e Impuesto a las Apuestas.

2. Incentivos para el pago al contado mediante canales virtuales, bancos, agentes y otros distintos a las oficinas de SAT.

Las deudas por arbitrios municipales del año 2020 tendrán un descuento del diez por ciento (10%) si se pagada al contado.

Las deudas por arbitrios municipales y multas de periodos anteriores al 2020 tendrán un descuento del cinco por ciento (5%) si se pagada al contado.

Las deudas por impuesto predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a los Juegos e Impuesto a las Apuestas correspondientes a años anteriores al ejercicio 2020, tendrán el descuento del cinco por ciento (5%) si se paga al contado, el cual será aplicado sobre el importe total del interés moratorio.

3. Beneficios otorgados por el pago fraccionado de tributos y multas tributarias.

Se otorgan descuentos del 80%,60% y 30% sobre intereses moratorios generados por deudas de impuestos municipales hasta antes del 2015y hasta el año 2019.

Se otorgan descuentos del 40%,20% y 5% sobre intereses moratorios e insoluto de las deudas degeneradas hasta antes del 2015 y hasta el año 2019 generados por arbitrios municipales. Asimismo, a dichas deudas se incluye descuentos del 80%, 60% y 30% de los intereses moratorios.

Se otorga descuento de multas tributarias del 45% y el descuento del 95% en las deudas de interés.

Las referidas normas pueden ser encontradas en los siguientes enlaces:

[Enlace](#)

[Enlace](#)

Atentamente,



Afisca Consultores

Correo electrónico: afisca@afisca.com.pe

Teléfono: 2025550